



FEDERACIÓN PROVINCIAL  
DE COMERCIO DE PONTEVEDRA

85

11/09/2008

**SR. D. ANTONIO FELICIANO FERNANDEZ ROCHA**  
**ALCALDE**  
**AYUNTAMIENTO DE TUI**

Vigo, 10 de septiembre de 2008

**D. ANTONIO REGUERA REPISO, Presidente de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE PONTEVEDRA**, domiciliada en Vigo, y su C/Taboada Leal, 31 bajo, y en nombre y representación de la misma, comparece ante ese Excmo. Ayuntamiento, y por medio del presente escrito,

**EXPONE**

Que con fecha 4 de septiembre ha abierto en Tui un centro comercial con el nombre de Outlet Tui en el cual se encuentran los siguientes establecimientos comerciales que a continuación se enumeran:

- QUEBRAMAR
- KNIT BOX
- PATRICIA
- GOLDEN POINT – OUTLET
- PANAMA JACK
- HUGO BOSS
- SOL – SOL
- BURBERRY
- JOSÉ LUIS JOYERÍAS
- WATX
- ROBERTO VERINO
- JOYA DISEÑO
- CAMELO
- SACOOR
- LEVI STRAUSS & Cº
- GRUPO CORTEFIEL
- MONTOTO
- PERFUMERÍA LA
- GAME STOP
- TASQUINHA DO TARECO
- A CASCATA
- FACTORY COFFEE BEER
- NIKE
- DUATEL – ORANGE
- SUN PLUNET
- FOUR TIMES OUTLET
- SEÑORETTA HOME WEAR
- BASSETTI ZUCCHI
- MAGMA
- OTZI
- MOTO PASION
- SOUSA DIAS
- GIRANDOLA & CO.
- PETIT PATAPIN
- SILVIAN HEACH
- UNITED COLORS OF BENETTON
- GEOX
- DESIGUAL
- MANGO
- THROTTLEMAN
- JMA F. STORE
- BLUE RISE
- WOMAN INTUITION

*Antonio Reguera Repiso*



## FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO DE PONTEVEDRA

Esta Federación ha recibido escritos de comerciantes de Tui y de otros municipios preguntándonos si los comercios allí establecidos contaban con la licencia de apertura, y es por ello que, en cumplimiento del acuerdo tomado en la última reunión del comité ejecutivo de esta Federación, y una vez examinadas esas peticiones recibidas, la Federación Provincial de Comercio de Pontevedra que tengo a bien presidir,

### SOLICITA

Se nos certifique por parte del Ayuntamiento de Tui si todos los establecimientos comerciales arriba mencionados sitos en el centro comercial Outlet Tui cuentan con la licencia de apertura expedida por ese Ayuntamiento.

Todo lo que se expone trae consecuencia en los siguientes fundamentos legales:

**I.-El artículo 18 de la Ley de Bases del Régimen Local** establece textualmente:

1º Son derechos y deberes de los vecinos:

(...)

e) Ser informado previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

**II.-El artículo 105 de la Constitución española** dispone que la Ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros de la Administración.

**III.-Ley de Bases de Régimen Local, artículo 69.1º:**

**Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad.**

**IV.-Artículo 70.3º de la Ley de Bases de Régimen Local:**

**Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las Corporaciones Locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, (...), deberá verificarse mediante Resolución motivada.**

**V.-Artículo 72 de la Ley de Bases del Régimen Local:**

**Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, (...)**

**VI. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 35, 31, 37 y 42 establece:**

*Antonio Pazos*



FEDERACIÓN PROVINCIAL  
DE COMERCIO DE PONTEVEDRA

**Artículo 35.-Derechos de los ciudadanos. Los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas tiene los siguientes derechos:**

**a) a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos.**

Así **el artículo 31** establece: concepto de interesado.-1º se consideran interesados en el procedimiento administrativo.

(...)

**c)** aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído solución definitiva.

**Art. 37.-** Derechos de acceso a archivos y registros.-1.-Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, (...)

**Artículo 42.-** Obligación de resolver.-1.-la Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados (...)

Ello en relación con lo que se recoge en el **artículo 58** de la misma Ley:

Notificación.-1º Se notificarán a los interesados las resoluciones que afecten a sus derechos e intereses, (...).

Por lo expuesto,

**SOLICITO DE V.I.** sean atendidas las reclamaciones que en este escrito se contienen.

En Vigo, a diez de septiembre de dos mil ocho.

Antonio Reguera Repiso  
Presidente  
Federación Provincial de Comercio de Pontevedra